



**UNITED NATIONS
OFFICE OF LEGAL AFFAIRS**

**Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países
iberoamericanos (COMJIB)
Conferencia inaugural**

Intervención del Señor Miguel de Serpa Soares, Secretario General Adjunto de
Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas

Quito, 24 de abril de 2017

Excelentísimo Secretario General,
Excelentísima Ministra,

Es un honor y un placer para mí estar hoy con ustedes en la vigésima Asamblea Plenaria de la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países iberoamericanos (COMJIB).

Desde Naciones Unidas, y en particular desde la Oficina de Asuntos Jurídicos, seguimos con interés y especial atención el excelente trabajo que la COMJIB viene desarrollando desde hace 25 años. Muchos de los ámbitos en los que han desarrollado su labor son de interés mutuo. El hecho de que la COMJIB haya obtenido el estatuto de observador en la Asamblea General de Naciones Unidas durante la última sesión de la Sexta Comisión de la Asamblea General es una muestra más de los lazos cada vez más estrechos que nuestras organizaciones están estableciendo.

Permítanme que centre estas breves palabras en un área en la que tanto la Organización de las Naciones Unidas como la COMJIB, están realizando numerosos esfuerzos: la justicia como verdadero motor del desarrollo sostenible. El papel de la justicia, en particular en situaciones de conflicto y post-conflictuales es una cuestión que se sigue reactivando periódicamente respecto de las relaciones entre justicia y paz. Se trata de un debate antiguo que nos precede a ambas organizaciones y que remonta a tiempos antiguos.

Ya lo narraba el historiador griego Tucídides en su *Historia de la guerra del Peloponeso* en la que reportaba aquel famoso diálogo entre los atenienses y los gobernantes de la isla de Melos. En el verano de 416 AC, durante una tregua con Esparta, Atenas envió una flota para conquistar la isla de Melos. Los emisarios atenienses exigieron que Melos se rindiera o se enfrentara a su destrucción. Los melios rechazaron el ultimátum. Los atenienses sitiaron entonces la ciudad durante meses hasta que los melios se rindieron. Los atenienses ejecutaron a todos los hombres adultos que capturaron y redujeron mujeres y niños a la esclavitud. Durante las negociaciones, los atenienses ofrecieron a los melios



someterse y evitar así un baño de sangre. Los melios apelaron al sentido de la decencia y de la justicia de los atenienses para rechazar dicho sometimiento y la renuncia a la libertad de su ciudad.

Esa lucha por la paz, pero con libertad y justicia dura más de 24 siglos y sigue estando en el corazón de las declaraciones de la COMJIB y de las Naciones Unidas. De hecho, las recientes declaraciones de la COMJIB de La Antigua, de 26 de enero de 2016, y de Buenos Aires, de 30 de agosto de 2016, se refieren a los desafíos del futuro de la justicia en la región, y citan específicamente el Objetivo 16 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda Post 2015 de la Organización de las Naciones Unidas. Como bien saben, el objetivo 16 se centra en la promoción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, la provisión de acceso a la justicia para todos y la construcción de instituciones responsables y eficaces a todos los niveles.

Pues bien, tanto la COMJIB como la Organización de las Naciones Unidas vienen trabajando desde su existencia en la construcción de sociedades pacíficas insistiendo en el papel central que tienen los sistemas de justicia y en particular la responsabilidad penal por la comisión de violaciones graves del derecho internacional.

Permítanme que me refiera al respecto a un área específica en la que mi Oficina, la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas, viene trabajando desde hace años: el fortalecimiento de mecanismos apropiados para hacer frente a la criminalidad y en particular a la comisión de violaciones graves del derecho internacional humanitario y de derechos humanos.

Como bien saben, Naciones Unidas ha promovido durante años, prácticamente desde su creación, el establecimiento de mecanismos internacionales de responsabilidad penal y varios han sido los tribunales internacionales o híbridos que han sido creados, en particular en los últimos 25 años. Ahora bien, hace 2 o 3 años que asistimos a un fenómeno que para nosotros es relativamente novedoso. Y es que son varios los Estados en situaciones post-conflictuales que han decidido privilegiar los procesos penales internos para juzgar a los responsables de violaciones graves del derecho internacional pero pidiendo no obstante cierto apoyo a las Naciones Unidas. Estamos respondiendo al desafío y cooperando en el establecimiento y fortalecimiento de mecanismos judiciales internos encargados de perseguir y juzgar a aquellos responsables de la comisión de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra.

Dicha cooperación está especialmente en línea con el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible que, como bien saben, se refiere a la creación de “instituciones eficaces, responsables y transparentes”.



Naciones Unidas ha trabajado con la República Centroafricana para el establecimiento de una Corte Penal Especial que es un tribunal con una competencia material especializada con el fin de juzgar a aquellos acusados de la comisión de crímenes graves según su derecho penal interno. Ahora bien, dicha corte forma parte del sistema jurídico de la República Centroafricana. Y la Misión de Naciones Unidas que se encuentra en dicho país, la MINUSCA, tiene de hecho un mandato del Consejo de seguridad para proveer asistencia logística a esta institución interna.

Más cerca de nosotros, en Colombia, el Acuerdo Final de Paz como bien saben establece una Jurisdicción Especial para la Paz que ejercerá funciones judiciales y forma parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Justo antes de reunirme con ustedes aquí, en Quito, he estado en Colombia unos días observando el trabajo de la Misión política que Naciones Unidas tiene desplegada, así como discutiendo algunos aspectos de la Jurisdicción Especial para la Paz establecida en el acuerdo de paz entre las partes.

Como bien saben, las partes solicitaron a una serie de instituciones y personas que designaran cada una a una persona para formar parte de un mecanismo de selección, denominado Comité de escogencia, encargado de la selección de magistrados, fiscales y demás integrantes de la Jurisdicción Especial para la Paz, así como de los 11 comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición.

Entre esas instituciones y personas se encuentra el Secretario general de Naciones Unidas que designó a un experto independiente para que pasara a formar parte de dicho Comité. Me consta que la COMJIB ha mostrado asimismo su apoyo al proceso de paz en Colombia, en particular cuando en su reunión de Buenos Aires, el pasado mes de agosto, se refirió al –y les cito –“impulso de Colombia para una Iberoamérica de justicia y paz”.

Otras situaciones post-conflictuales podrían en el futuro inspirarse del modelo colombiano. Me consta que en un lugar tan lejano del contexto iberoamericano como Sri Lanka siguen con interés lo que en esta parte del mundo se viene haciendo para fortalecer instituciones domésticas en situaciones post-conflictuales sin por ello abandonar los imperativos de la justicia.

Desde Naciones Unidas, nos parece esencial apoyar estos esfuerzos que se llevan a cabo a nivel interno. La mejor manera de asegurar que no haya impunidad ante la comisión de violaciones graves del derecho internacional sigue siendo la existencia de sistemas domésticos eficaces y confiables de justicia penal.

Ese es asimismo el espíritu de la Corte Penal Internacional, como elemento central del sistema de justicia penal internacional. Como bien saben, cuando se gestó la Corte Penal, se concibió como tribunal de último recurso o última



instancia. Y es que la Corte Penal Internacional no puede ni debe de ser el tribunal de todos los frentes. No puede ni debe investigar cualquier situación en la que crímenes graves hayan podido ser cometidos. E incluso cuando reconoce su jurisdicción, los casos que puede llegar a examinar son limitados y sólo conciernen a un grupo limitado de imputados, en particular a los de mayor rango. Por ello el Estatuto de Roma otorga a los Estados la responsabilidad primera y principal de prevenir y perseguir los crímenes para los que la Corte Penal Internacional tiene por tanto una jurisdicción subsidiaria.

Por ello, todos los Estados e instituciones internacionales tenemos el deber de seguir mejorando las instituciones de la justicia que tenemos. Tal y como lo decían ustedes mismos en sus declaraciones del año pasado, los trabajos que la COMJIB viene realizando son muy valiosos para alcanzar el Objetivo 16 de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas.

Permítanme que cite a uno de los escritores portugueses más universales que hemos tenido, José Saramago. Escribía Saramago que la justicia debería de ser una “justicia pedestre, una justicia compañera cotidiana de los hombres, una justicia para la cual lo justo sería el sinónimo más exacto y riguroso de lo ético, una justicia que llegase a ser tan indispensable para la felicidad del espíritu como indispensable para la vida es el alimento del cuerpo. Una justicia ejercida por los tribunales, sin duda, siempre que a ellos los determinase la ley, mas también, y sobre todo, una justicia que fuese emanación espontánea de la propia sociedad en acción, una justicia en la que se manifestase, como ineludible imperativo moral, el respeto por el *derecho a ser* que asiste a cada ser humano.”

Quedo a su disposición para que exploremos conjuntamente fuentes de cooperación con el fin de lograr avances en la promoción de sociedades pacíficas, con un acceso a la justicia para todos.

Muchas gracias.